CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LA DOBLE TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN TÉCNICO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS, PARA EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 11 de abril hasta el 25 de abril de 2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma
– Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional. – Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. – Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas. – Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional. – Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas. – Orden EDU/2185/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. – Orden EDU/391/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID

- Orden EFD/657/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado medio en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El presente borrador de orden pretende implantar una doble titulación de Formación Profesional en Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas que permitirá que el alumnado pueda obtener las dos titulaciones, que comparten un bloque común de módulos profesionales, en tres años, en lugar de los cuatro actuales.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

El borrador de orden es necesario y oportuno conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que establece la posibilidad de que las administraciones competentes, de oficio o previa solicitud de los centros del Sistema de Formación Profesional, integren dos titulaciones del mismo nivel del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, bajo la denominación de «doble titulación de formación profesional». En este caso, dichas administraciones diseñarán el currículo resultante de dicha integración, que podrá tener una duración de tres cursos académicos, manteniendo, en todo caso: a) la parte troncal obligatoria de los dos ciclos formativos, formada, a su vez, por la totalidad de los módulos profesionales de ambos ciclos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional asociados a los estándares de competencia profesional y los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, así como un proyecto intermodular; y b) la parte de optatividad equivalente a la de un ciclo formativo, compuesta de, al menos, un módulo optativo de duración anual o dos módulos cuatrimestrales.

Objetivos de la norma

El objetivo es desarrollar la posibilidad contemplada en el artículo 84 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y establecer el currículo de una nueva doble titulación de grado D de Formación Profesional de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
La alternativa a esta regulación consistiría en no desarrollar el currículo de la doble titulación, lo que conllevaría tener que cursar la implantación ordinaria de ambas titulaciones y la convalidación de los módulos comunes entre ambos ciclos, pero implicaría una estructura organizativa muy compleja en los centros educativos, además de obligar al alumnado a cursar dos proyectos intermodulares, dos estancias de empresa completas, y alargar la acción formativa a 4 cursos académicos. En este sentido, se ha determinado establecer la doble titulación para optimizar recursos y permitir al alumnado cursar estas enseñanzas en tres años.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID